



**Gobierno
de Monterrey**

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Segunda Especial de Marzo 2026

Información Pública



Contenido

- ACUERDO RESPECTO DE LOS DÍAS Y HORARIOS CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EL COMPUTO DE PLAZOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. • **03**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 247, Segunda Especial del 20 de marzo del 2026. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Brandon Rodríguez Barraza.

**ACUERDO RESPECTO DE LOS DÍAS Y HORARIOS CONSIDERADOS COMO INHABILES
PARA EL COMPUTO DE PLAZOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.****Gobierno
de Monterrey****Contraloría
Municipal**

JOVITA MORIN FLORES, Contralora Municipal de Monterrey, Nuevo León, conforme al nombramiento publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 11 de octubre de 2024, y con fundamento en el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 26 fracción I, 101, 104 fracción XXIII y XXV, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 95, 96, 97, 103, 104 y 105 y de más relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 10, 11, 12, 14 fracción IV, incisos c y d, 46, 47, 48 y demás relativos al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, prevé que es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las Leyes. Para la interpretación de este derecho, prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuáles procederá la declaración de inexistencia de la información.

Que el artículo 3 fracción LI inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Nuevo León, señala como sujetos obligados a los ayuntamientos de los municipios o consejos municipales, incluyendo sus dependencias, organismos desconcentrados, organismos subsidiarios o descentralizados, empresas de participación municipal y sus fideicomisos o fondos públicos. Asimismo, el numeral 23 dispone que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Contraloría Municipal de Monterrey
Av. Hidalgo -443 Poniente, Colonia Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

SEGUNDO. Que los diversos artículos 3 fracción XVIII, 60 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen, en síntesis, que los términos de todas las notificaciones previstas en la misma, empezaran a correr al día hábil siguiente al que se practiquen y que los plazos fijados en días por esta, se entenderá que son hábiles y que cada sujeto obligado, en el ámbito de su competencia, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley.

TERCERO. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el párrafo último del artículo cuadragésimo noveno de los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el diario oficial de la federación el 04 de mayo 2016, *"el horario para la recepción de las solicitudes de acceso a la información será el que determine el organismo garante correspondiente; las solicitudes de información cuya recepción se verifique después del horario establecido o en días hábiles, se consideran recibidas al día siguiente"*; en ese sentido, atendiendo a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la recepción de documentos a través de medios electrónicos se tendrán hasta las 24:00 horas del día, sirviendo como registro la hora en que se depositen y se registren en los sistemas electrónicos.

En tal virtud, de conformidad con los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tendrán por recibidas las solicitudes hasta las 24:00 horas del día, sirviendo como registro la hora en que se depositen y se registren en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que debe reconocerse que las solicitudes presentadas en horario y días inhábiles se entenderán recibidas al día hábil inmediato siguiente.

CUARTO. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Capítulo segundo, denominado de las horas de trabajo y los descansos legales, específicamente en la parte medular de sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfruten de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalan al efecto.

QUINTO. Que en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo, supletoria de la Ley del Servicio Civil del Estado de conformidad con su artículo 7, se establece que son días de descanso obligatorio, y por lo tanto inhábiles, el 1º. De enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de octubre de cada seis años; cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales

Contraloría Municipal de Monterrey
Av. Hidalgo -443 Poniente, Colonia Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



MTY
AQUÍ SE RESUELVE

electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; así como también se deben reconocer igualmente como días inhábiles los sábados y los domingos, para efectos de los trámites de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados con estas materias.

SEXTO. Que, asimismo, en sintonía con lo anterior, la Cláusula 18 y 20 del Convenio Laboral Vigente, establecen en lo medular que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales en el año, de 12 días hábiles cada uno, el primero de ellos en la semana santa y el otro en la segunda quincena del mes de diciembre, conviniendo adicionalmente que los días de descanso obligatorio son el 01 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 01 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 01 de octubre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, aquellos trabajadores de confianza que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de 2-dos periodos anuales de vacaciones, de 10-diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

SEPTIMO. Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, la Autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, emitió diverso comunicado sobre el tema, expidiendo el oficio número SAD-REH/0115/2026, de fecha 21 de enero de 2026, en el que informa sobre *el primer y segundo periodo vacacional del 2026 del Municipio de Monterrey, comprendido primero del 30 de marzo, al 10 de abril de 2026, y el segundo del 17 de diciembre, al 31 de diciembre de 2026.*

Asimismo, se deben reconocer como inhábiles los sábados y domingos, el 01 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 01 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 01 de octubre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre, atendiendo a lo establecido en los numerales 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVO. Que haciendo un análisis concatenado de los expuestos en los considerados anteriores sobre el reconocimiento de los días inhábiles aplicables al Municipio de Monterrey, para los efectos de los trámites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y demás relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se desprende que por tanto deben reputarse como días inhábiles para el computo de los plazos respectivos, *los días*

Contraloría Municipal de Monterrey
Av. Hidalgo 443 Poniente, Colonia Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

comprendidos del 30 de marzo, al 10 de abril de 2026, y del 17 de diciembre, al 31 de diciembre de 2026, correspondientes al primer y segundo periodo vacacional del 2026 del Municipio de Monterrey.

Asimismo, se deben reconocer como inhábiles los sábados y domingos, el 01 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 01 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 01 de octubre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre, atendiendo a lo establecido en los numerales 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo, días que incluyen a los otorgados al personal sindicalizado.

NOVENO. En este contexto, compete a la Contraloría Municipal, de conformidad con los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal citada; en relación con los diversos 10, 11, 12, 14 fracción IV, Incisos c y d, 46, 47, 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, vigilar y dirigir en el ámbito de competencia municipal, el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; así mismo determinar, dirigir, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos para el fomento a la transparencia de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la debida rendición de cuentas y acceso de toda persona a la información que se genere conforme a los procedimientos regulados por la ley de la materia, así como establecer, supervisar, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos de la verificación, para que la prestación de servicios públicos que proporcionen las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sea conforme a los principio de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad y calidad; debiendo por tanto suscribir el presente acuerdo con el fin de dar certeza jurídica respecto los días y horarios considerados como inhábiles para el computo de plazos, para los efectos de los tramites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, o de acceso, ratificación, cancelación u oposición de datos personales y demás trámites relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En virtud de los dispositivos legales antes expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los razonamientos lógicos jurídicos señalados en el apartado de considerados del presente acuerdo y con el fin de dar certeza jurídica respecto de los días y horarios considerados como inhábiles para el computo de plazos en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, se reconoce como tales, *los días comprendidos del 30 de marzo, al 10 de abril de 2026, y del 17 de diciembre, al 31 de diciembre de 2026, correspondientes al primer y segundo periodo vacacional del 2026 del Municipio de Monterrey.*

Asimismo, se deben reconocer como inhábiles los sábados y domingos, el 01 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; el tercer lunes del

Contraloría Municipal de Monterrey
Av. Hidalgo 443 Poniente, Colonia Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 01 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 01 de octubre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre, atendiendo a lo establecido en los numerales 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo, días que incluyen a los otorgados al personal sindicalizado. En caso de que algún sujeto obligado de la administración pública municipal reciba solicitudes de información dentro del periodo señalado, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así mismo, de conformidad con los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tendrán por recibidas las solicitudes hasta las 24:00 horas del día, sirviendo como registro la hora en que se depositen y se registren en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que debe reconocerse que las solicitudes presentadas en horario y días inhábiles se entenderán recibidas al día hábil inmediato siguiente.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del Municipio de Monterrey para su cumplimiento y al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su conocimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entra en vigor el día *13 de marzo de 2026*, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, quedando sin efectos los de más acuerdos que se opongan al presente.

Suscrito en el despacho de la Contralora Municipal de Monterrey, a los 13-trece de marzo de 2026-dos mil veintiséis, en Monterrey, Nuevo León.


MTRA. JOVITA MORÍN FLORES
CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY

Contraloría Municipal de Monterrey
Av. Hidalgo 443 Poniente, Colonia Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE